UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 1345 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 26 DIC. 2019

Visto el expediente administrativo presentado por Rosario Bendezú Flores sobre otorgamiento de pensión provisional de viudez; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 06030, de fecha 23 de setiembre de 2019, Rosario Bendezú Flores, cónyuge supérstite del causante Máximo Alarcón Plata, ha solicitado el otorgamiento de pensión de viudez, presentando el acta de defunción y la partida de matrimonio;

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 1159-85, de fecha 25 de noviembre de 1985, se cesó a partir del 01 de febrero de 1984, al servidor Máximo Alarcón Plata, con el cargo de Mecánico II de la Unidad de Mantenimiento y Transportes (N-R:SPD) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, otorgándole pensión definitiva y sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y régimen pensionario del Decreto Ley Nº 20530;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 0906-93, de fecha 27 de diciembre de 1993, se niveló la pensión de cesantía del ex servidor Máximo Alarcón Plata, con el equivalente al de Jefe de Unidad (F-3), a partir del 24 de abril de 1991, fecha de vigencia del Decreto Supremo Nº 084-91-PCM;

Que, de acuerdo con el acta de matrimonio expedida por la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno (Ayacucho), Máximo Alarcón Plata contrajo matrimonio con Rosario Bendezú Flores, el 04 de junio de 2005;

Que, según el acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Ayacucho) que corre en autos, se acredita el fallecimiento de Máximo Alarcón Plata ocurrido el día 14 de setiembre de 2019, generando la pensión de sobrevivientes a favor de quienes tienen derecho conforme a ley;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 321-2019-OGAJ-UNSCH, indica que conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, sustituido mediante el artículo 7º de la Ley Nº 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530, la pensión de viudez debe ser equivalente al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante, si el valor de dicha pensión es mayor a una remuneración mínima vital; asimismo, se otorgue pensión provisional del 90% de la probable pensión definitiva y debe ser no menor a una remuneración mínima vital de S/.930.00, a partir del 14 de setiembre de 2019, a Rosario Bendezú Flores, en base a las consideraciones expuestas en el artículo 4° de la Ley N° 27617, Ley

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1345-2019-UNSCH-R

que dispone la Reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 y Modifica el Decreto Ley N° 20530 y la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones;

Que, de acuerdo con los artículos 28° y 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y el Informe Técnico N° 194-2019-UNSCH-OGA-OAPEC/AC, de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, resulta procedente otorgar la pensión de viudez, según el artículo 7°, inciso b) de la Ley N° 28449, a Rosario Bendezú Flores;

Estando a la Opinión Legal N° 321-2019-OGAJ-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 1840-2019-OP-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, los artículos 1° y 8° de la Resolución Jefatural N° 107-2019-Jefatura/ONP, el artículo 62°, numeral 62.5 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 8) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, a partir del 14 de setiembre de 2019, la pensión provisional de viudez a favor de Rosario Bendezú Flores, cónyuge supérstite del causante Máximo Alarcón Plata, ex servidor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto ascendente a OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 837.00).

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que ocasione la presente resolución, serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 9002	3.999999	5.000991	24 052	0116	Sistema de Pensiones

PRODUCTO/ACCION: 3.999999 5.000991 Obligaciones Previsionales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1345-2019-UNSCH-R

META: 00001 0001153 Pago de Pensiones

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00	2.2.1.1.1.1	S/. 837.00	Régimen de Pensiones DL 20530 (Pago de Pensiones)
1.00	2.2.1.1.1.1	S/. 1,187.45	Régimen de Pensiones DL 20530 (Reintegro 14 de setiembre al 30 de noviembre de 2019)

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, remita a la Oficina de Normalización Previsional para efecto de inspección y fiscalización, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone la pensión provisional a favor de la beneficiaria, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. ALEJANDRO YARLEQUE MUJICA
Vicerrector Académico (e)
Encargado del Rectorado

Dr. HERBERT ALDO QUISPE GARCIA
Secretario General (e)

Distribución:
Órgano de Control Institucional/Of. General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Of. General de Planificación y Ppto./Of. de Presupuesto/Of. General de Administración
Of. de Contabilidad/Of. de Tesorería/Of. Adm. de Personal/Área de Escalafón
File personal cesante administrativo/Rosario Bendezú Flores
Oficina de Normalización Previsional (ONP)Archivo.

CAZP/gods.